Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
INÍRIDA – GUAINÍA.

INFORME SECRETARIAL: Inírida – Guainía, diesi nueve (19) de marzo de dos mil dos mil veintiunos (2021) al Despacho del señor Juez ingreso el Proceso Ejecutivo Singular No. 940014089002 – 2017- 00109 00, **INFORMANDO:** Que el traslado de la actualización del crédito presentada por la parte demandante se encuentra vencidos, sin que contra las mismas se haya presentado escrito de objeción. Sírvase proveer.

GLENDA M. CASTILLO CASTILLO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE INÍRIDA – GUAINÍA

Inírida – Guainía, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el Juzgado RESUELVE:

1°. IMPARTIR aprobación a la actualización del crédito practicada y presentada por el apoderado de la demandante, de conformidad a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P. por cuanto no fue objetada por parte de los sujetos procesales dentro del término de traslado señalado en la Ley.

2. De existir títulos judiciales procédase a su entrega, hasta la concurrencia de la liquidación de crédito más las costas procesales aprobadas, conforme lo dispone el artículo 447 del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR HENRY GOMEZ MUÑETON
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO**
No 30 Hoy 24-03-21

GLENDA M CASTILLO CASTILLO
Secretaria